

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PEANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Diciembre)

### GOBIERNO CIVIL

#### EXPROPIACIONES. CARRETERAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de la finca denominada «Robledo», propiedad de D. Angel Coviella Toribio, que en el término municipal de Ponga ha de ser expropiada, por no haberse incluido en el expediente incoado para la expropiación de las fincas necesarias para la construcción del trozo 3.º de la carretera de Puente de Tendi a Sellaño, he acordado declarar la necesidad de ocupación de la finca mencionada y disponer que el propietario de la misma comparezca ante la Alcaldía de Ponga, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar perito que ha de representarle en la medición, clasificación y valoración de la finca, entendiéndose que para que sea admitido el que nombre, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de transcurrir el plazo señalado sin hacer designación alguna, se declarará al propietario conforme con el perito que sea nombrado para representar a la Administración

Oviedo, 15 de Diciembre de 1930

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lopez.

#### EXPROPIACIONES.—PUERTOS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas incluidas en la segunda relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Noviembre próximo pasado, que en el término municipal de Muros de Pravia, han de ser expropiadas para la construcción de un camino de servicio del puerto de San Esteban de Pravia, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios de las mismas comparezcan ante la Alcaldía de Muros del Nalón, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que, para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, además de hallarse inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de transcurrir el plazo fijado sin designar perito, se les declarará conformes con el nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1930.

El Gobernador interino,  
José Prendes Pando

R. al núm. 3.363

#### División Hidráulica del Miño

#### AGUAS TERRESTRES CUBRICION DE CAUCES

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca, en nombre y representación de dicha Corporación municipal, solicita la correspondiente autorización para desviar por medio de un túnel el arroyo Zurraco, en el sitio llamado «El Curión», en términos de la villa de Luarca, así como la cesión del cau-

ce de dicho arroyo, que una vez ejecutadas las obras habrá de quedar en seco, en la zona comprendida desde el origen del túnel que se proyecta hasta la desembocadura actual del arroyo en el río Negro, a los fines de urbanización y saneamiento de la población en el barrio que atraviesa.

La longitud del túnel será de 172,50 metros, con una pendiente de uno por ciento, y una altura de dos metros en la clave, por tres metros de anchura, yendo revésido en donde las condiciones del terreno lo requiera.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días, sin descontar los festivos y a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras que se solicitan, puedan presentar sus reclamaciones, ya sea en la Alcaldía de Luarca, o en el Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto durante el plazo arriba indicado, para que puedan ser examinados por los que lo deseen, el expediente y proyecto presentados.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1930  
—El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 3.409

#### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 4 de Noviembre de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles u Argüelles.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argdelles, Presidente, y con asistencia de los señores García Braga, Méndez Trelles, Botas y García Guisasaola, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de la ejecutadas por el Ayuntamiento de Piloña, en el camino vecinal de San Miguel a Valles, importante 8.032,16 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 534,30 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Caso, en el camino vecinal de Nieves a Linares, en la carretera de Campo de Caso a Oviedo, importante 10.279 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se abone la expresada cantidad al referido Ayuntamiento con cargo al presupuesto extraordinario.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal del de la Vegona a Llanoperal a Urbies, importante 1.071,24 pesetas, y de los caminos de San Luis a Castrillon; de Castañedo a la carretera de Villalba a Oviedo, y de Villayón a Ponticiella, importante 7.158,04 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo al vigente presupuesto.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la liquidación de los siguientes caminos vecinales de la carretera de Ribadesella a Canero a Salami, importante 466,80 pesetas; de Santullano a la carretera de los Campos a Trubia, que asciende a 351,60 pesetas, y de Bascos a Bayo, que importa 536,35 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para su abo-

no al Pagador de la Sección, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el replanteo de los caminos vecinales de Pereiro al límite de la provincia de Lugo, y de Penzol, en el límite del concejo de Vegadeo a la Venta de Montealegre, en la carretera de Meredo a Samagán por el Valle de Añides, importante 1.083,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos por el contratista D. José Sors Suárez, en la carretera de San Juan de Beleño a Sobrefoz, importante, deducida la baja de subasta, 40.000 pesetas, de las que deberán ser descontadas 700 pesetas por la certificación de gastos de inspección y vigilancia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las 700 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, y las 39.300 pesetas restantes al contratista, todo con cargo al Empréstito, ampliación de crédito, que para la construcción de carreteras habrá de concertarse.

Vista la relación de jornales y materiales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, empleados durante la 2.<sup>a</sup> quincena de Septiembre y 1.<sup>o</sup> de Octubre, en las obras de carácter urgente realizadas en el camino vecinal de Arriondas a Fuentes por Bode, importante 3.098,45 pesetas, manifestando que la indemnización que corresponde abonar al dueño de la línea que ha de utilizarse como escombrera y que asciende a 600 pesetas, debe deducirse de la subvención que corresponde al Ayuntamiento de Parres, por estar obligado a entregar los terrenos necesarios para ejecutar las obras expresadas y abonarse esta indemnización en concepto de anticipo por la urgencia de las obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida relación y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección, y comunicar al Ayuntamiento de Parres la cantidad que se habrá de descontar en su día de la subvención, para pago de la indemnización por la finca que se ha de utilizar como escombrera.

Hallándose terminadas y en condiciones de ser recibidas las obras del camino vecinal de Santullano a la carretera de Los Campos a Turbia, según manifiesta el Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó comunicarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia e invitarle a la recepción de dichas obras.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, remitiendo el proyecto del camino vecinal de Infiesto a la Marea al límite del concejo de

Caso, informado favorablemente por la Jefatura de Obras públicas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y remitir al Ayuntamiento de Piloña la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, a fin de que devuelva un ejemplar en que conste la conformidad con su contenido.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las de construcción del camino vecinal del kilómetro 125 de la carretera de Ribadesella a Canero a Faedo, ejecutadas por el contratista D. José Sors Suárez, de la cual resulta un presupuesto adicional de 62.816,66 pesetas, por haber ascendido el importe de las obras ejecutadas a la cantidad de 299.286,66 pesetas, habiendo sido el presupuesto de contrata de 236.470 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida liquidación y acta de recepción que también remite el expresado Facultativo, y pasar a la Ordenación de pagos la certificación del saldo para que se hagan efectivas al contratista las 61.717,55 pesetas que resultan a su favor una vez deducidas 1.099,51 pesetas de gastos de inspección y vigilancia que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado y a Fondos provinciales, en la proporción que se expresa y que se remitan dos ejemplares del acta de recepción al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que se sirva enviar un ejemplar al Ministerio de Fomento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Alcalde del Ayuntamiento de Soto del Barco, del acuerdo adoptado por aquella Corporación, de solicitar de esta Diputación el estudio del camino vecinal de la carretera de Peñauzá a Soto del Barco a los Veneros; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero encargado, acceder a lo solicitado por el expresado Ayuntamiento y que se estudie por la Sección de Vías y Obras provinciales el camino a que se refiere.

Vista la certificación que remite el Alcalde del Ayuntamiento de Quirós, del acuerdo de aquella Corporación municipal, solicitando el estudio del camino vecinal de Bárcena a Murieños, pasando por los pueblos de Vallín y Rano; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa y autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que proceda al estudio del expresado camino.

Vista la instancia que remite la Alcaldía de Illas, ejecutando acuerdo de la Comisión municipal permanente, solicitando se le autorice para invertir en obras de carácter sanitario la subvención de 2.272 pesetas concedida en el año de 1927, para la construcción de una casa vivienda para el Maestro nacional de la Escuela de niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, imponiendo al Ayuntamiento la obligación de presentar en su día

los justificantes de la inversión dada a toda la suma concedida.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Ailande, interesando una prórroga por los meses que estime necesarios, para poder terminar las obras del trozo primero del camino vecinal de Pola de Allande a Celón, que se vienen realizando con toda lentitud a causa de las fuertes lluvias y el retraso en el pago de las certificaciones de obra; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder al citado Ayuntamiento una prórroga de seis meses a contar de la fecha en que normalice el pago de las certificaciones de obra, que se hallan pendientes de abono a causa de las dificultades que existen actualmente para que el Banco de Crédito Local cumpla el compromiso contraído con la Mancomunidad de Diputaciones.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que para poder el contratista del camino vecinal de Espin a Folgueras, continuar las obras de explanación, es preciso obligar al propietario de una caseta construida en una finca que fué objeto de la expropiación después de haberse verificado el pago de la misma, a que la retire todo cuanto fuere necesario para que el camino tenga en aquella parte el ancho que le corresponde; y a fin de que el Ayuntamiento de Coaña pueda llevar a cabo la toma de posesión de la finca, acompaña para su remisión, el expediente de expropiación tramitado por aquella Corporación; y que en cuanto a la reclamación formulada por varios vecinos del Espin no debe ser atendida, pues al redactar el proyecto se fijaron las rasantes con el menor perjuicio para los propietarios colindantes, procurando armonizar en lo posible las características del camino; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se desestime la reclamación deducida por los vecinos del Espin, interesando la variación de rasantes; y que se remita al Ayuntamiento de Coaña el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo del camino vecinal de Espin a Folgueras, a fin de que tome posesión y la dé al contratista D. Esaú Prieto, de la superficie expropiada, perteneciente a los herederos de D. Evaristo Fernandez Carrera, para que aquél pueda continuar los trabajos de explanación y demás necesarios para las obras que ejecuta.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que el contratista de las obras de adoquinado de la carretera de Adanero a Gijón, interrumpió el tránsito público entre los kilómetros 434 y 440 (Cuesta de Manzaneda), desviándolo por la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego en un trayecto de tres kilómetros, con lo que se aumentaron los gastos de conservación de ésta en la cantidad que expresa, que según la Real orden circular de 10 de Noviembre de 1927, debe ser abonada por el contratista de firmes especiales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se manifieste al Sr. Ingeniero Jefe del Circuito de Firmes Especiales los gastos de conservación de la carretera de San Julián de Box a Ollon-

iego, en la forma que detalla el Ingeniero Director de Obras provinciales, por el desvío del tránsito realizado por el contratista de la de Adanero a Gijón, y que se interese del Comité Ejecutivo la retención de la fianza constituida por aquél, en favor de esta Corporación, por si no quisiera hacer efectiva dicha suma, según previene el Reglamento de 5 de Noviembre de 1926.

Vista la instancia que devuelve informada el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los vecinos de Priesca, solicitando que el camino en construcción que parte de Colunga a la carretera de Ribadesella a Canero, se prolongue hasta la Llera y Priesca, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, comunicar a los solicitantes que el camino de Pernús a la carretera de Ribadesella a Canero, habrá de llegar hasta la Llera, en el concejo de Colunga, ya que con este criterio fué concursado, proporcionando así el enlace con el camino vecinal de Priesca y que el camino de Priesca a la Llera no figura en el Plan de esta Diputación, no pudiendo por lo tanto incluirse en la anteriormente citada prolongación.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento un oficio de la Alcaldía de Cabrales, solicitando una prórroga de tres meses para la construcción del camino vecinal de Puente de la Carretera del Estado, pasando por Puertas; una instancia del Presidente de la Entidad Local Menor de Trevías, solicitando una subvención de seis mil quinientas pesetas para la reconstrucción del camino que partiendo de la carretera de Villalba a Oviedo, en Trevías, enlaza en Merás, con la de Luarca a Paredes; el informe del Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, manifestando que el camino de Luarca a Villuir daría salida a comunicados núcleos de población que exceden de 75 habitantes y que los fondos que hubieran de emplearse en la construcción procederían del Ayuntamiento de Luarca y de la subvención del Estado; y un oficio del Alcalde de Boal, solicitando el estudio de los caminos de la Vuelta Grande, en la carretera provincial de Vegadeo a Boal, a Coba, por San Isidro y de Doiras a Brañavara, por Villar de San Pedro.

De conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó aprobar el proyecto de camino vecinal de Lebrado a Arancedo, en la carretera de Viavelez a Rozadas, por Ardina, perteneciente a los concejos de El Franco y Coaña y que se remita a cada uno de estos Ayuntamientos un ejemplar de la hoja de datos fundamentales para que en término de un mes la devuelvan haciendo constar la conformidad con su contenido y la obligación de ejecutar las obras en el plazo de catorce y seis meses, respectivamente, a aquellos Ayuntamientos.

Vista la cuenta que presenta Manuela Vil anueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos ocasionados durante el mes de Octubre próximo pasado, importante 136 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen de



**Alcaldía de San Martín de Oscos**

Don Robustiano Méndez Sampedro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de nueve del corriente, acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario, para el próximo año de 1930, formado por la Comisión permanente, sin modificación alguna, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y otros quince días más, puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas, ante el Ayuntamiento o en la Delegación de Hacienda de la provincia, en la forma que disponen los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

San Martín de Oscos, a 13 de Diciembre de 1930. —Robustiano Méndez.

R. al núm. 3 400

Lista que forma la Comisión municipal permanente de señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta, con derecho a la elección de Compromisarios, para la de Senadores, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877, y el Real decreto de 10 de Octubre último.

**Concejales:**

D. Robustirno Méndez Sampedro, Manuel López Braña, Justo Malnero Álvarez, Nicolás García Cancio, Antonio Alvarez Monjardin, Angel Fonteriz Pasarín, Modesto Argul Quintana, Alejandro Pérez López, Aquilino Paraje Cuervo.

Existen dos vacantes.

**Contribuyentes:**

D. José María Alvarez y Alvarez, Jesús Alvarez Rodríguez, Jose Antonio Alvarez Alvarez, José María Alvarez y Alvarez, Francisco Alvarez Freije, Antonio Allonca Món, José Antonio Canel Cuervo, José Caraduje Rancaño, Constantino Castela Braña, Alonso Ledo López, José Martínez Trabadelo, Emilio Rodríguez Magadán, Antonio Rodil Cuervo, Modesto Rodríguez Martínez, José Sampedro Cancio, Florentino Vega Rancaño, José María Pérez Espasande, Federico Magadán Magadán, Florentino Sampedro Caraduje, Federico Allonca Freije, Celestino Freije, Perfecto Castaño Alvarez, Nicolás Castela Fernández, José Carbajal Freije, Celestino Diaz Alvarez, Modesto Diaz López, Manuel Fernández Castela y Arias, José Fulgueiras García, José González Alvarez, Manuel Iglesias, Antonio Lastra Villabrille, José María López Prieto, José Prieto Queipo, Alonso Pérez y Pérez, Benigno Queipo Rodil, Francisco Vega, José Bravo Bravo, José González Malnero, Jesús Murias Magadán, Antonio Canedo, José Martínez Malnero, José Martínez Lombardero, Antonio Pérez Murias, Antonio Pérez.

La precedente lista queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de vein-

te días hábiles, que empezarán a contarse desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o mejor dicho desde el siguiente.

San Martín de Oscos, 3 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Robustiano Méndez. —El Secretario interino, Juan Rodríguez.

R. al núm. 2.884

**Alcaldía de Colunga****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente, Luis Pérez Colunga, a 13 de Diciembre de 1930. —El Alcalde.

R. al núm. 3.398

**Alcaldía de Castropol**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Queda asimismo expuesta al público por igual término y en la misma Secretaría las Ordenanzas, aprobadas también por el pleno para la exacción de los arbitrios sobre las bebidas espirituosas y los alcoholes, coconsumo de carnes, degüello de reses en los Mataderos Municipales, arbitrio sobre las bicicletas y los perros, licencias para construcciones, extracción de piedra, certificados de Secretaría y las demás que figuran como ingresos en dicho presupuesto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Consistoriales de Castropol, 10 de Diciembre de 1930. —El Alcalde, M. Torre.

R. al núm. 3.395

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el degüello de las reses que se sacrifican en los Mataderos municipales, durante el próximo ejercicio 1931, se anuncia la celebración de dicha subasta para el siguiente día al en que expire el plazo de veinte días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, y asistencia del Teniente Alcalde designado al efecto.

El tipo de la subasta es el de 2.500 pesetas, no admitiéndose postura me-

nor, por el expresado año de 1931, y con arreglo a la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en un pliego de papel de octava clase, ajustado al modelo que se inserta a continuación, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y resguardo que justifique haber constituido en la Depositaria municipal, la cantidad de 125 pesetas, importe del 5 por 100 de fianza provisional, que elevará en su caso, a 625, como fianza definitiva, y es preciso que de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate, provisional.

Consistoriales de Castropol, 10 de Diciembre de 1930. —El Alcalde, M. Torre.

**Modelo de proposición**

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones, que acepta, para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses, establecido en este Municipio, durante el ejercicio de 1931, ofrece (en letra ... pesetas, por el arriendo de dicho arbitrio.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 3.346

**SECCION JUDICIAL****Audiencia Territorial de Oviedo****Secretaría de Gobierno**

Habiendo cesado, en esta fecha, en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta ciudad, don Cipriano Alvarez Pedrosa y F. Cuesta, y solicitándose por el mismo la devolución de la fianza o depósito que tiene constituido a disposición del Excelentísimo señor Presidente, como garantía de su gestión en el indicado cargo, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se hace público dicho cese, por medio de este periódico, a fin de que las personas interesadas en formular alguna reclamación contra la mencionada fianza, la formulen dentro del plazo de seis meses a contar de esta inserción.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1930. El Secretario de Gobierno.

R. al núm. 3.370

El licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, en nombre de don Manuel González Estradr, D. Juan Manuel Castañón Lobo, y D. Manuel González Lobo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aller, reconociendo en favor de D. Gaspar Lobo, vecino de Casamera, el derecho de propiedad de un terreno de uso público, denominado el Corralón, se dictó por dicho Tribunal provincial, la siguiente

**Providencia:**

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Aller el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: al otrosi por hecha la designación de domicilio. —Oviedo, 9 de Diciembre de 1930. —Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente. —Ante mí, Lic. Alfonso Ortega. —Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo 15 de Diciembre de 1930. Félix Lamela.

R. al núm. 3.397

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLANOS VARAS, Gerardo, natural de la Habana, jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de celebración de matrimonio ilegal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****CONVOCATORIA**

La Sociedad Anónima "Minas de Crámenes", por acuerdo de su Consejo de Administración, tomado en Junta celebrada en la ciudad de León, en quince del corriente mes, haciendo uso de las atribuciones que le conceden los vigentes Estatutos, convoca para Junta general extraordinaria a todos los accionistas en Gijón, en el Hotel Malet, para el día diecinueve de Enero del año próximo, a las once de su mañana, con el fin de tratar de la reforma de sus Estatutos, y cambiar su domicilio a León, dando cuenta del estado de la Sociedad.

Gijón, 16 de Diciembre de 1930. —El Presidente, S. Eguigaray Pallarés. —El Secretario, M. Ruiz de Velasco.

Esc. Tiv. de la Residencia provincial de Nijón